

CASTILLA-LA MANCHA

Agustín Díez Moreno

1. Rasgos Generales

En mayo de 1991 se celebraron elecciones locales y autonómicas en Castilla-La Mancha. Prácticamente todo el año giró alrededor de ese evento: los meses previos, preparándolas; y, una vez celebradas, produciéndose las consecuencias inherentes a una nueva legislatura que comenzaba.

Sin embargo, el hecho electoral se vivió con la certeza de la continuidad y la estabilidad. Todas las encuestas regionales daban por segura una nueva mayoría absoluta del PSOE, como así sucedió; la duda se centraba en el número final de Diputados que obtendría, y en si ello supondría una hecatombe para el resto de partidos políticos, lo cual no sucedió para todos ellos, en general, aunque sí para el CDS que perdió la representación parlamentaria (4 Diputados) que alcanzó en las elecciones de 1987. Por el contrario, Izquierda Unida conseguía acceder por primera vez a las Cortes Autonómicas con un solitario Diputado.

Las modificaciones introducidas en el poder ejecutivo por el «nuevo» gobierno, no dejaron de ser meros retoques que continuaron la línea seguida en los ocho años anteriores. El talante y el espíritu no cambiaron, entre otras cosas, porque continuaron prácticamente las mismas personas y el mismo sistema.

Tampoco en el ámbito socio-económico se han producido, durante 1991, hechos notables que permitan inducir cambios sustanciales en el conjunto de la Región.

2. Ejercicio de competencias autonómicas

A) ACTIVIDAD LEGISLATIVA. LAS CORTES

Durante el año 1991 se publicaron siete leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha. Tres de ellas fueron tramitadas el último mes del año 1990, por lo cual, en realidad, el número de leyes elaboradas por el Parlamento regional en 1991, se limitó a cuatro. Una de ellas abordó una pequeña reforma de la Ley Electoral Regional de 23 de diciembre de 1986, y otra, es la inevitable Ley de Presupuestos Generales, por lo cual, sólo dos leyes contienen novedades y ambas se refieren al régimen Local: una a la coordinación de las Diputaciones Provinciales y otra a las Entidades Locales.

La explicación a este bajo nivel de producción legislativa se encuentra en la ya aludida celebración de las Elecciones regionales el día 26 de mayo de 1991, sin olvidar que la actividad parlamentaria de la Comunidad Autónoma, con cuatro meses, como máximo, de períodos ordinarios de sesiones al año, nunca ha sido intensa. Precisamente este tema fue uno de los suscitados inmediatamente después de celebradas las elecciones, como luego veremos.

Las leyes publicadas en 1991, pero tramitadas en 1990, fueron las siguientes:

- La Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos. No es un problema especialmente sentido en Castilla-La Mancha el que generan los animales de compañía, sin embargo, se arbitran medidas para evitar que los animales sean maltratados o abandonados, y se regulan las obligaciones que comporta para sus propietarios el cuidado de los animales. De su ámbito de aplicación se excluyen expresamente los espectáculos taurinos en la Disposición Adicional primera.

- Las aguas minerales y termales de Castilla-La Mancha fueron reguladas por la Ley 8/1990. Una vez publicada la misma, la Comisión de las Comunidades Europeas formuló una queja por los siguientes motivos: no se tuvo en cuenta en las aguas minerales naturales la definición y los criterios técnicos establecidos en la Directiva 80/777/CEE para dichas aguas; la calificación de «aguas minero-medicinales» tampoco se ajusta a la normativa comunitaria, al igual que las denominadas «aguas de manantial»; y, finalmente, la Ley 8/1990 debería haberse notificado previamente a la Comisión. La Comunidad Autónoma alegó que había tenido en cuenta la Directiva comunitaria 80/777, siendo la definición de aguas minerales naturales plenamente coincidente con aquélla; que los criterios técnicos se desarrollaron en el Reglamento ejecutivo; que se confundía la ordenación y fomento regulados en la Ley, con la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebidas envasadas, a que se refieren las normas comunitarias que se dicen incumplidas; y, finalmente, que la notificación previa es aplicable a los «reglamentos técnicos», pero no a las leyes autonómicas en sentido formal y material. La Comisión de las Comunidades Europeas no ha vuelto a formular objeción alguna a la ley.

- La Ley 9/1990, de carreteras y caminos, adapta a la Comunidad Autónoma la normativa establecida por el Estado mediante la Ley 25/1988, de 29 de julio. Las novedades introducidas por la Ley regional son escasas, sin embargo, regula detalladamente los planes de la red de carreteras, los programas viarios, el procedimiento de elaboración y los criterios que han de tenerse en cuenta para los mismos. Por lo que se refiere a los proyectos hace la clásica distinción entre básicos, de construcción y de trazado. En el uso de las carreteras recoge las distintas zonas de protección señaladas en la legislación estatal. El concepto de caminos que contiene la Ley, resulta tan ambiguo, que podría obligar a la Comunidad Autónoma a darles el tratamiento de carreteras, si se demuestra que se destinan «fundamentalmente al tráfico general de vehículos».

Las únicas leyes elaboradas en 1991 con cierto contenido propio, al margen de la Ley de Presupuestos, como ya se ha dicho, fueron la Ley de Coordinación de Diputaciones, Ley 2/1991, y la Ley de Entidades Locales, Ley 3/1991. Se dice que tienen cierto contenido propio porque la Ley de Coordinación de Diputaciones, en realidad, se limita a crear el Consejo Regional de Provincias como órgano deliberante y consultivo, y el resto del articulado únicamente hace previsiones que necesitarán una nueva ley (para delegar en las Diputaciones competencias que no sean de interés general para la región) o el acuerdo del Consejo de Gobierno, para admitir la participación de dichas Diputaciones en la gestión de las competencias que sí son de interés general de la región. Esto sin olvidar que, publicada en marzo de 1991 la ley, se retrasaba su entrada en vigor hasta el primero de enero de 1992.

La Ley de Entidades Locales regula la alteración de términos municipales, la fusión e incorporación de municipios, la constitución, disolución y órganos de gobierno de las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, las Mancomunidades y Agrupaciones, y los regímenes especiales. En esta ley también se prevé la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma en los municipios, en aquellas materias que afecten a los intereses propios de los entes locales; la delegación se hará mediante Decreto y requiere la aceptación de la Entidad Local, salvo en los casos de imposición legal. Finalmente, se crea el Fondo Regional de Ayuda Municipal (FRAM), que fue dotado por la Ley de Presupuestos Generales para 1992 con cuatro mil millones de pesetas, dotación mínima por la ley de creación.

El debate parlamentario suscitado con motivo de la aprobación de estas dos leyes, puso de manifiesto (Diario de Sesiones número 41, año 1991, segunda legislatura, pág. 17) que el partido socialista había cumplido su programa de gobierno en lo que se refería a producción legislativa, y además, había logrado la unanimidad de la Cámara en más de la mitad de las leyes aprobadas. Efectivamente, de 22 leyes aprobadas en la legislatura, 13 lo fueron por unanimidad, entre ellas estaban las dos últimas citadas: coordinación de Diputaciones y Entidades Locales.

En lo que se refiere a la Ley de Presupuestos Generales para 1992, comentado en otro lugar su contenido típico, cabe resaltar aquí (al margen de algunas normas complementarias del Impuesto sobre los premios en el juego del bingo, de otras que modifican la ley 6/1990, de 26 de diciembre, de Tasas de los servicios Veterinarios, y de elevación de los tipos y cuantías de las tasas), tres grupos de normas que afectan al Patrimonio Histórico, al urbanismo y al Fondo Regional de Ayuda a los Municipios.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 59 de la Ley 4/1990, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha se consigna el 1 % de los fondos destinados a obras públicas para Escuelas Taller, el Plan Castilla-La Mancha a Plena Luz y las rehabilitaciones. Además, el producto de las multas impuestas como consecuencia de infracciones administrativas de la legislación del Patrimonio Histórico, se destinará exclusivamente al enriquecimiento del propio Patrimonio Histórico.

Las normas de contenido urbanístico establecen la no exigencia del visado de los Colegios Profesionales a los proyectos de obras que realice o subvencione la Administración Autónoma (lo cual supone un paso más en la política iniciada con la supresión del requisito de la Cédula de Habitabilidad por Decreto 122/1988, de 3 de octubre, una de cuyas exigencias era la presentación de un «proyecto visado», y que recurrido ante el Tribunal Superior de Justicia, obtuvo una sentencia desestimatoria del recurso), y la delimitación de áreas urbanísticas a efectos de ejercer derechos de tanteo y retracto.

La polémica pública suscitada durante el año alrededor de las plusvalías buscadas y obtenidas por Administraciones y Empresas Públicas, con la venta de terrenos afectados por el proceso de urbanización, motivó la inclusión de un apartado que obliga a destinar, los terrenos propiedad de esos entes, a la construcción de viviendas de Protección Pública o a usos de interés social, en caso de incorporarlos al proceso de urbanización y edificación.

En cuanto al Fondo Regional de Ayuda a los Municipios, se fija una dotación de cuatro mil millones de pesetas y se establecen las normas básicas

para su reparto durante el año 1992, teniendo en cuenta que en la Ley de creación no había sido aún desarrollada.

Para terminar este apartado relativo a la legislación puede resaltarse que la Comunidad Autónoma sigue sin haber dictado aún una Ley específica de Hacienda Pública.

Por lo que se refiere al resto de la actividad parlamentaria, puede resaltarse el debate planteado sobre la comarca de Almadén. Efectivamente, la única Comisión no Permanente que se creó durante la segunda legislatura (en mayo de 1989), tuvo por objeto el estudio de la situación actual de Almadén y su comarca, caracterizada por la decadencia económica y la búsqueda de posibilidades de relanzamiento. La empresa Minas de Almadén y Arrayanes, S.A., tiene una influencia decisiva en la zona. La explotación del mercurio ha sido la fuente tradicional de riqueza, pero las dificultades en el mercado mundial no sólo tienen viso de continuar, sino que tienden a agravarse en el futuro. El informe elaborado y aprobado por unanimidad en la sesión de 14-3-91, puso de manifiesto la necesidad de adoptar un conjunto de obras de infraestructura, medidas de fomento, financiaciones ventajosas a proyectos empresariales y la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Industriales, que supondría una inversión de ocho mil millones de pesetas y la creación de 80 puestos de trabajo directos y 160 indirectos. Este punto, precisamente, centró gran parte del debate parlamentario al que asistieron numerosos habitantes de la comarca de Almadén.

Dentro ya de la tercera legislatura se celebró, los días 2 y 3 de julio, el debate de investidura subsiguiente a las elecciones celebradas el anterior 26 de mayo. En un discurso breve, el candidato del PSOE expuso su programa, que era una continuación de las líneas seguidas los ocho años anteriores.

Solidaridad con los parados, jóvenes, niños, minusválidos, jubilados y agricultores, en materia de pensiones mínimas, viviendas, salud, drogodependencia y cultura. Progreso económico a través del desarrollo regional, contando con las Cajas de Ahorro y Cajas Rurales y una política de infraestructuras. El medio ambiente en relación con la agricultura, los residuos sólidos, los vertidos, el agua, los planes forestales y los parques naturales. Y en relación con la Administración, racionalidad en los procedimientos administrativos, transparencia administrativa, no incremento de la presión fiscal e incremento de la participación ciudadana. Estas fueron algunas de las ideas básicas que sirvieron al discurso de investidura para abordar las distintas materias objeto del programa de gobierno.

El representante de la oposición rechazó que se ofreciese un pacto de colaboración, criticó la situación económica de Castilla-La Mancha y la labor realizada por el Gobierno en los años anteriores. Consideró insuficiente la actividad de las Cortes y sus períodos de sesiones. Exigió una mayor delegación de competencias en las Delegaciones Provinciales y una reducción de la Administración periférica de la Comunidad Autónoma. Criticó la precipitación con que se abordó el tema de la fusión de Cajas el mismo día de las elecciones.

B) ACTIVIDAD REGLAMENTARIA

Los Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno pueden clasificarse de la siguiente manera: Por un lado, son numerosos los que se refieren a aspectos

autoorganizativos, como viene sucediendo en años anteriores, esta vez con la justificación de haberse modificado el número y denominación de las Consejerías tras la celebración de las Elecciones Regionales. La materia de vivienda es objeto de varias disposiciones así como la sanidad y los servicios sociales. Finalmente, cabe destacar un Decreto relativo a Parques Naturales.

- Autoorganización: La nueva etapa emprendida tras las elecciones del mes de mayo se inició con el Decreto 92/1991 que supuso una modificación sustancial en la organización del ejecutivo autonómico con redistribución de las competencias entre las distintas Consejerías, aunque sin variar el número total de miembros del Consejo de Gobierno. El detalle de las modificaciones puede verse en las referencias a la actividad institucional que se recoge en otro lugar. Esta modificación hizo inevitable nuevos Decretos sobre la estructura orgánica de las Consejerías afectadas (Decretos nº 111, 112, 114 y 126), así como las posteriores modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

El Decreto 150/1991, reguló las Delegaciones Provinciales de las Consejerías pero sin aportar novedad alguna al sistema vigente, y el Decreto 214/1991 organizó el Archivo Regional con el fin de garantizar el servicio de documentos necesarios para la actividad normal y su posterior conservación como parte del Patrimonio Histórico regional.

- Vivienda: Tres fueron los Decretos relacionados con este importante sector. El Decreto 5/1991 de prestaciones sociales para mejora de las condiciones del hogar en Castilla-La Mancha, que supone un paso más en la evolución que ha tenido lo que, anteriormente, se denominaba mejora de la vivienda rural, y que pretende la consecución de viviendas dignas para todos los ciudadanos. Por otra parte, se pretendió facilitar el acceso a una vivienda a quienes no la poseían mediante las ayudas a la promoción y adquisición de viviendas de protección oficial de promoción privada en régimen general (Decreto 64/1991), y regulando el sistema de adjudicación de las viviendas de promoción pública (Decreto 36/1991).

- Sanidad y servicios sociales: Se regulan las empresas que se dedican a la fluoración de aguas potables, así como el sistema y características de dicha fluoración (Decreto 57/1991). Por otra parte, el Decreto 70/1991 atribuyó a diversos órganos de la Comunidad Autónoma las competencias sancionadoras que, en materia de defensa de los consumidores y usuarios, atribuye a la Administración Pública la legislación vigente tanto nacional como de la Comunidad Económica Europea. La actividad de prestación de servicios sociales motivó la publicación del Decreto 59/1991, que estableció las normas sobre el registro de entidades y centros de servicios sociales, y el Decreto 60/1991, sobre los requisitos para la autorización y acreditación de los mismos. Igualmente, se reguló por Decreto 1/1991 el registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil.

- Parques Naturales: El Decreto 242/1991 aprobó el Plan Rector del Parque Natural de Cabañeros, que fue posible gracias al abandono de la primitiva idea del Ministerio de Defensa de dedicar parte de estos terrenos a Campo de Tiro, (si bien lo instalaron en Anchuras, veinte kilómetros distante de aquél) precisamente tras declarar el Gobierno Regional Cabañeros y su entorno Parque Natural. El Plan Rector aprobado necesita ser desarrollado por planes especiales cinegéticos, de aprovechamiento y uso público.

C) COLABORACION. CONVENIOS

Bajo la fórmula del convenio se ha desplegado una actividad variada que llevó a la firma de unos 240 instrumentos que responden al ejercicio de las competencias más diversas. Así, se firmaron 17 convenios con la Administración del Estado en materia de drogodependencia, ayudas a mujeres maltratadas, Plan Especial del casco histórico de Toledo, arbitraje en materia de consumo, etc. Con las Diputaciones Provinciales se han firmado 10 convenios sobre tratamiento de residuos sólidos, transferencias de carreteras, informatización de pequeños y medianos municipios, construcción de pabellones permanentes para ferias, etc. Con ayuntamientos se firmaron casi 200 convenios cuyos objetivos fueron, fundamentalmente, alumbrado público, construcción de viviendas de promoción pública, vertederos de basura, electrificación, redacción de planeamiento urbanístico, financiación de regadíos, abastecimiento de agua, etc.

Finalmente, con entidades privadas y otras se firmaron alrededor de 25 convenios, estando entre los firmantes de los mismos Bancos, Cajas, Sindicatos y Universidad.

D) CONFLICTOS

La conflictividad de la Comunidad Autónoma durante 1991 mantuvo la tónica de años anteriores al ser nula o escasa en relación con el Estado y otras Comunidades Autónomas. Únicamente el llamado «efecto frontera» o «efecto borde» provocó algún incidente con la Comunidad de Madrid, por la instalación en Castilla-La Mancha de industrias y empresas que obtenían ahí más ventajas financieras y fiscales, aunque sus servicios y productos estaban destinados a Madrid.

Ante el Tribunal Constitucional no se ha planteado recurso alguno que afecte a la Junta de Comunidades. La mayoría de los procedimientos judiciales, tanto en el ámbito laboral como en el contencioso-administrativo, han proveni-do de las reclamaciones formuladas por el personal en la propia Comunidad Autónoma. No puede olvidarse que el concurso de traslados de funcionarios convocado en 1987, anulado por los tribunales, volvió a convocarse por Orden de 16 de mayo de 1991, y contra las nuevas bases de la convocatoria se han vuelto a plantear numerosos recursos contencioso-administrativos; el concurso unitario convocado afecta, aproximadamente, al 30 % del personal.

Por acuerdo de las Cortes de Castilla-La Mancha en el pleno celebrado el 31-10-91 (Boletín Oficial de las Cortes nº 10 de 7-11-91) se insta al Gobierno para que se persone en los recursos interpuestos por la Confederación Hidrográfica del Júcar para defender el derecho de los agricultores castellano-manchegos a la utilización de las aguas del río Júcar, siempre y cuando esté en consonancia esa defensa con los intereses generales de la región. Se trata de una pugna sobre el aprovechamiento de las aguas, mantenida entre los agricultores castellano-manchegos y valencianos, en la que está en juego, sin embargo, la posibilidad de ampliar zonas de regadío en las provincias de Albacete y Cuenca.

La sentencia de 28-10-91, de la Sala Especial del Tribunal Supremo, puso fin al recurso de revisión 116/90, y con él al largo conflicto mantenido por esta Comunidad Autónoma para defender la legalidad de las disposiciones que

regulan el uso de la denominación de origen «QUESO MANCHEGO» y su Consejo regulador. Dicha sentencia desestimaba el recurso interpuesto contra la STS de 29-9-90, que confirmaba la adecuación a Derecho de las citadas disposiciones.

El Tribunal Superior de Justicia por sentencia de 26-4-91, desestimo el recurso interpuesto contra el Decreto 163/89 que desarrollaba la tributación sobre los juegos de suerte, envite o azar (bingo). Entre otros argumentos, la sentencia rechaza la necesidad del dictamen del Consejo de Estado para este reglamento, aunque advierte que es un asunto pendiente de sentencia ante el Tribunal Constitucional. La Sentencia 21-5-91, rechazó también el recurso interpuesto contra otros artículos del mismo Decreto 163/89, relativos a máquinas recreativas, con la misma referencia al dictamen del Consejo de Estado que la sentencia anterior.

3. Actividad institucional

Siguiendo los pasos ya dados por otras Comunidades Autónomas, el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 1990, aprobó la proposición de ley de modificación del artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía (Boletín Oficial de las Cortes nº 175 de 11-1-91), para que pudiesen celebrarse las elecciones autonómicas «el cuarto domingo de mayo cada cuatro años». Así se recogió en la posterior Ley Orgánica 6/1991, de 13 de marzo.

El 26 de mayo de 1991 (cuarto domingo de mayo) el PSOE conseguía por tercera vez la mayoría absoluta en Castilla-La Mancha, y pasaba de 25 a 27 Diputados sobre un total de 47. El resultado de las elecciones supone un nuevo triunfo del Partido Socialista en una Comunidad con un amplio sector rural. Sin embargo, es la confirmación de lo que a nivel nacional estaba sucediendo: el PSOE es votado por agricultores y tercera edad. Pero, sobre todo, el resultado de las elecciones es el éxito personal del Presidente de la Comunidad Autónoma, José Bono. En el ámbito interno consiguió borrar completamente a los críticos, de forma que su último líder, un senador ex-presidente de la Comunidad Autónoma, abandonó la política activa y dejó el partido dominado completamente por el sector oficialista. Esto permitió al Presidente autonómico renunciar a la Secretaría regional del partido dejándola en otras manos, y quedarse como Presidente del mismo, sin pérdida alguna del control real.

En el ámbito externo la situación ha evolucionado desde el enfrentamiento que provocó la pretensión de establecer un campo de tiro en Cabañeros, antes aludida, con el entonces Ministro de Defensa, Narcís Serra, hasta la colaboración estrecha con el mismo señor Serra, Vicepresidente del Gobierno en 1991.

Pero las consecuencias de las elecciones locales, celebradas junto con las autonómicas, se dejaron sentir en otros ámbitos. Efectivamente, el PSOE consiguió por primera vez la mayoría en la Diputación Provincial de Toledo, mantuvo las de Albacete, Cuenca y Ciudad Real, recuperó la alcaldía de Toledo, obtuvo también la de Cuenca y mantuvo las de Albacete y Ciudad Real, si bien un pacto extraño entre IU y el propio PSOE, dió la alcaldía de Guadalajara, que había estado antes en manos del PSOE, a Izquierda Unida, partido minoritario en la Corporación municipal.

El principal efecto de estos resultados fue conseguir a corto plazo la mayoría en los órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de la Región, excepto, claro está, en la de Guadalajara que, recientemente, había hecho un intento de fusión con la de Cuenca y Ciudad Real. Esas mayorías permitieron acelerar el proceso de fusión de las Cajas de Ahorro, operación reiteradamente propuesta por el Gobierno Regional desde su primera victoria electoral en 1983. Los primeros pasos se dieron con celeridad, pero el momento final de la fusión no se ve aún con claridad.

El PP pasó de 18 a 19 diputados, pero en las elecciones locales perdió Ayuntamientos y Diputaciones en los que tradicionalmente había conseguido la mayoría absoluta. El resultado de estas elecciones acentuó las tensiones ya existentes en el Partido: En la sesión de Cortes 14-3-91 que aprobó el informe de Almadén y su comarca, desde la propia tribuna de las Cortes hicieron un discurso de despedida dos parlamentarios del Grupo Popular conscientes de ser su última intervención, con fuertes críticas a su propio partido; la elaboración de las listas al Parlamento Regional provocó tensiones por el desplazamiento de candidatos; el concejal propuesto para diputado provincial por un determinado partido judicial, perdió la votación en beneficio de otro candidato crítico, y al repetirse la votación por resolución judicial, volvía a perderla; se instruyeron varios expedientes disciplinarios que apartaron del partido a miembros significados.

La pérdida del control en las Cajas de Ahorros propició el desplazamiento del Partido Popular hacia las Cajas Rurales para no perder esta parcela de poder económico.

El CDS que había obtenido cuatro Diputados en las elecciones de 1987, perdió toda su representación parlamentaria. De los cuatro escaños que conservaba al final de la legislatura, dos fueron a parar al PSOE, uno al PP y otro a IU que, por primera vez, obtenía escaño en las Cortes. El Reglamento de las mismas exige un mínimo de cinco diputados para poder formar grupo parlamentario. El Diputado de IU no se adscribió a ningún grupo y recibió la denominación de «Representación Parlamentaria de Izquierda Unida», habiendo aprobado el pleno las normas de participación del mismo en las tareas parlamentarias tras un amplio debate.

Desde el comienzo de la legislatura la oposición solicitó la prolongación de las sesiones de Cortes por considerar insuficientes los cuatro meses que comprenden los periodos ordinarios.

4. Otros aspectos.

La Universidad de Castilla-La Mancha siguió creciendo y afianzándose. Durante el año 1991 celebró elecciones para sus órganos de Gobierno, siendo reelegido Rector Luis Arroyo. Cuenta ya con cerca de 20.000 alumnos matriculados, 900 profesores y un presupuesto anual de más de 6.000 millones de pesetas. Los centros docentes siguen repartidos por sus cinco provincias, lo que agrava el déficit de locales para aulas y otros servicios.

El Patrimonio Histórico ha merecido una atención especial del Gobierno que inició un programa de rehabilitación de los cascos históricos de Toledo y Cuenca, denominado «Toledo y Cuenca a Plena Luz», y que ha extendido en la

Ley de Presupuestos Generales para 1992 a toda la Región: «Castilla-La Mancha a Plena Luz». El efecto de esa iniciativa se ha dejado sentir en las numerosas obras de rehabilitación de edificios antiguos iniciadas a su amparo, bien afectando a la estructura, bien remozando únicamente fachadas y cubiertas. Al mismo tiempo se trabaja en la elaboración del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, aunque la construcción modernista de la sede de una Consejería en pleno corazón de ese mismo casco histórico, ha levantando alguna polémica entre conservacionistas a ultranza e innovadores.

Las obras estatales de carreteras siguen incidiendo especialmente en esta Comunidad Autónoma. Las autovías proyectadas al amparo del Plan General de Carreteras, que afectan a esta Región, se terminaron casi completamente en 1991, excepto las obras de la Carretera Nacional V, autovía de Extremadura, que sufrió un fuerte retraso como consecuencia de varios interdictos interpuestos por los propietarios de los terrenos expropiados para su construcción.